



Inducción

NUEVOS FUNCIONARIOS



Ciencias Veterinarias y Pecuarias
Universidad de Chile

Prevención de Riesgos

Área Prevención de Riesgos



Yanthony Mora

Técnico Prevención de
Riesgos Campus Sur
yanthony.mora@uchile.cl
+56 9 3247 7408

Tamara Núñez

Encargada Prevención de
Riesgos Campus Sur
rebolledonunez@u.uchile.cl
+56 9 7809 8199

Charla Obligación de Informar (ODI)

DECRETO SUPREMO N° 40

Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.



LEY 16744

Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

¿Quiénes están protegidos por la Ley 16.744?

1. Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices.
2. Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.



Definiciones

- Accidente del trabajo:

Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. (Art. 5. Ley 16.744).

- Accidente de trayecto:

Los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo. (Art. 5. Ley 16.744).

- Enfermedad Profesional:

La causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona que le produzca incapacidad o muerte.



Procedimiento en caso de accidente laboral

¿A quién informo si me ocurre un accidente?

1. Avisar de inmediato a la jefatura directa, quien deberá gestionar el traslado de la persona a la ACHS más cercana.
2. En caso de la gravedad del accidente, se debe llamar a la ambulancia 1404 para solicitar traslado.
3. Si la jefatura no se encuentra presente, debe avisar a un compañero/a de trabajo, Jefe de Personal, Integrante del Comité Paritario y/o Prevención de Riesgos.



Procedimiento en caso de accidente laboral

¿A quién informo si me ocurre un accidente de trayecto?

1. Dirigirse en forma inmediata al centro de atención ACHS o en su defecto al centro asistencial más cercano al lugar del accidente.
2. Recuerde guardar el certificado del centro de atención en caso que no sea ACHS.
3. Presentarse a la ACHS con el certificado de atención.
4. Avisar a la jefatura directa.



Procedimiento en caso de accidente laboral

¿Cómo compruebo el accidente de trayecto?

1. A través del parte de Carabineros.
2. Certificado de primera atención médica recibida en un centro médico o asistencial.
3. Con la declaración de dos testigos.

LA FALTA DE COMPROBACIÓN PERMITIRÁ PRESUMIR AL RESPECTIVO ORGANISMO ADMINISTRADOR QUE EL ACCIDENTE DENUNCIADO NO ES DE TRAYECTO



¿Cuándo no nos cubre la ley?

Definiciones

- Accidentes que no tengan relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima.
- La aprobación de las excepciones corresponderá al organismo administrador.



Organismo administrador



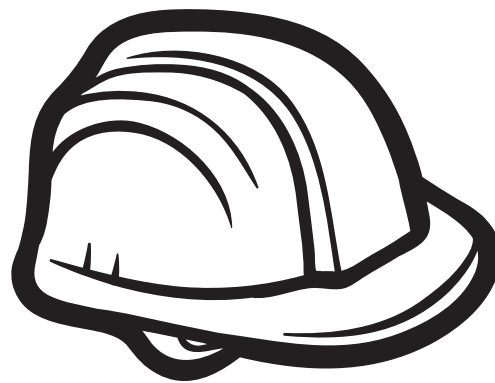
- El personal está afiliado a la Asociación Chilena de Seguridad ACHS (sólo personal contratado por la Universidad).
- ACHS será el encargado de las prestaciones médicas en caso de acogido un accidente laboral, de trayecto o enfermedad profesional.
- Ambulancia ACHS, número 1404 (desde celular o teléfono fijo).
- Hospital del Trabajador 24/7: Ramón Carnicer #185, Providencia - Parque Bustamante, Santiago, Chile.
- Sucursal ACHS más cercana al Campus: Avda. Eyzaguirre #61, San Bernardo y Calle Teniente Bello #135, Puente Alto (lunes a viernes de 8:30 a 17:30).

Artículo 68

"Las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor".

Elementos de Protección Personal EPP

Comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.



Reglamento interno de Higiene y Seguridad (RIHS)



UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD BÁSICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0050923 31.12.2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 3 de 2006, D.S. N°266, de 2014 ambos del Ministerio de Educación, la Ley N°16.744, y D.U. N°001521 de 2003.

CONSIDERANDO:

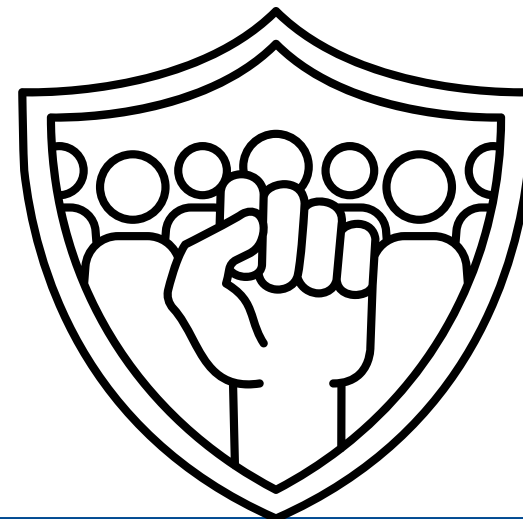
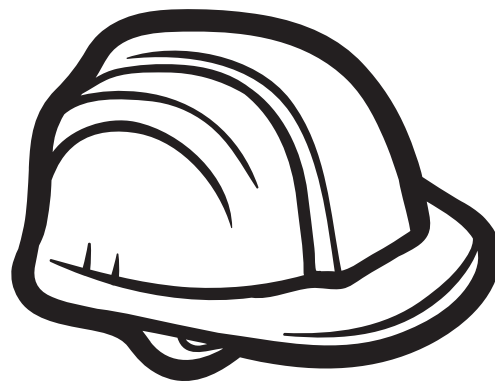
Que conforme a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos contenido en el D.S. N° 40 de 11 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo y los funcionarios a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos les impongan; Acta de Comité Paritario de 06.08.2013; Oficio N°086 de Sra. Directora (S) de Recursos Humanos de 16 de junio de 2014; Oficio N°008 de Sra. Directora (S) Recursos Humanos de 14 de marzo de 2014; Oficio N°175 de la Directora (S) de Recursos Humanos de 11 de diciembre de 2012.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de Chile, el que entrará en vigencia a contar del día 01 de agosto de 2015.

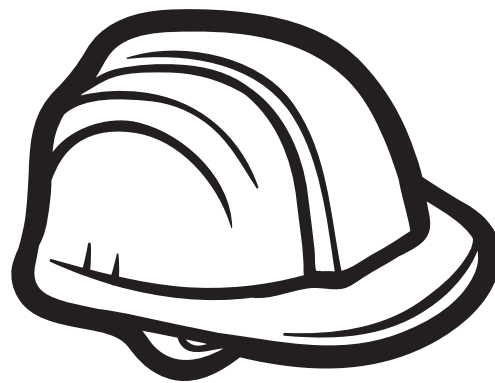
Obligaciones en cuanto a seguridad

- Usar cuando sean necesarios los elementos de protección personal (**EPP**) proporcionados por sus respectivas jefaturas (los que son de propiedad la empresa).
- Velar porque los elementos de protección que les sean proporcionados se mantengan en buenas condiciones y limpios para su uso.
- Verificar siempre el buen estado de los EPP antes de utilizarlos.
- Hacer uso de los elementos de protección personal como guantes, anteojos, zapatos, cascos, etc., cada vez que las circunstancias lo ameriten, o bien cuando lo disponga el jefe responsable de las tareas.



Obligaciones en cuanto a seguridad

- Dar aviso inmediato a su jefe directo cuando se haya utilizado un extintor o cuando indique falta de presión.
- Acatar los letreros y avisos de seguridad, ya que ellos advierten a los funcionarios de los riesgos posibles.
- Dar aviso a su jefe directo de toda condición insegura en las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas o ambiente en el cual trabaja y que pueda constituir riesgos para las personas.



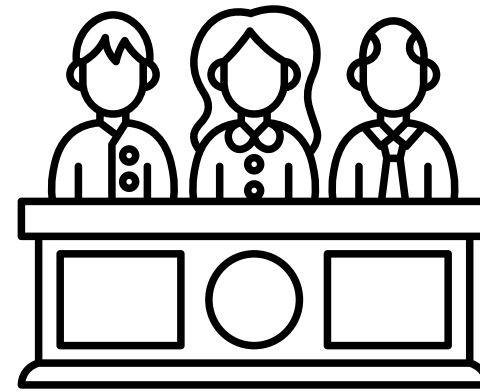
Prohibiciones en cuanto a seguridad

- Realizar hechos o acciones que revistan peligro para sí mismo, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones de su lugar de trabajo.
- No acatar las normas e instrucciones de seguridad e higiene impartidas por la jefatura.
- Trabajar bajo los efectos del alcohol o de drogas o sustancias prohibidas.
- Retirar o dejar sin funcionar los elementos o dispositivos de seguridad o higiene.
- Simular un accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Romper, rayar, tapar o retirar afiches de seguridad, normas o publicaciones de seguridad colocadas para conocimiento y a la vista del personal.



Comité paritario de Higiene y Seguridad (CPHS)

D.S. 54 Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad.



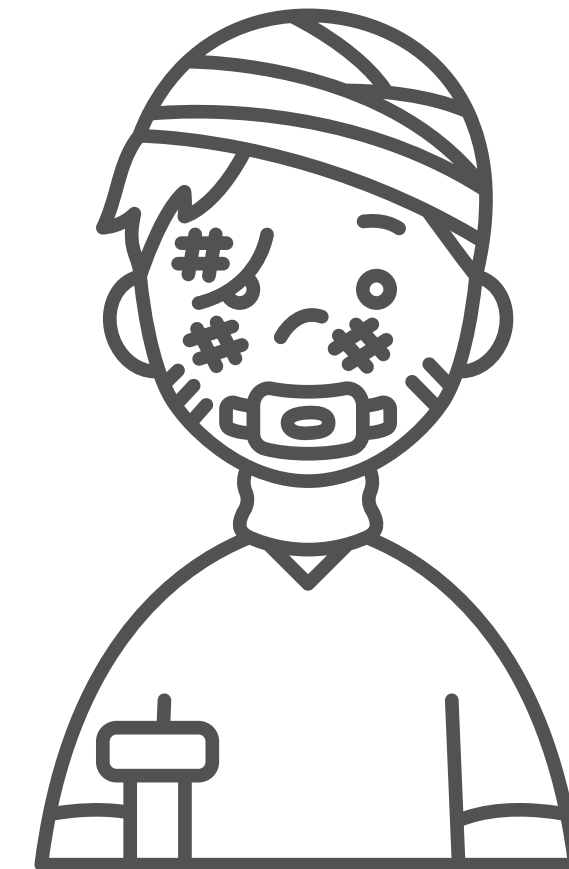
Son funciones de los Comités de Higiene y Seguridad:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, sobre las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.

Riesgos asociados a la actividad

De acuerdo a las diversas actividades que se realizan en la Facultad, existen una serie de riesgos asociados:

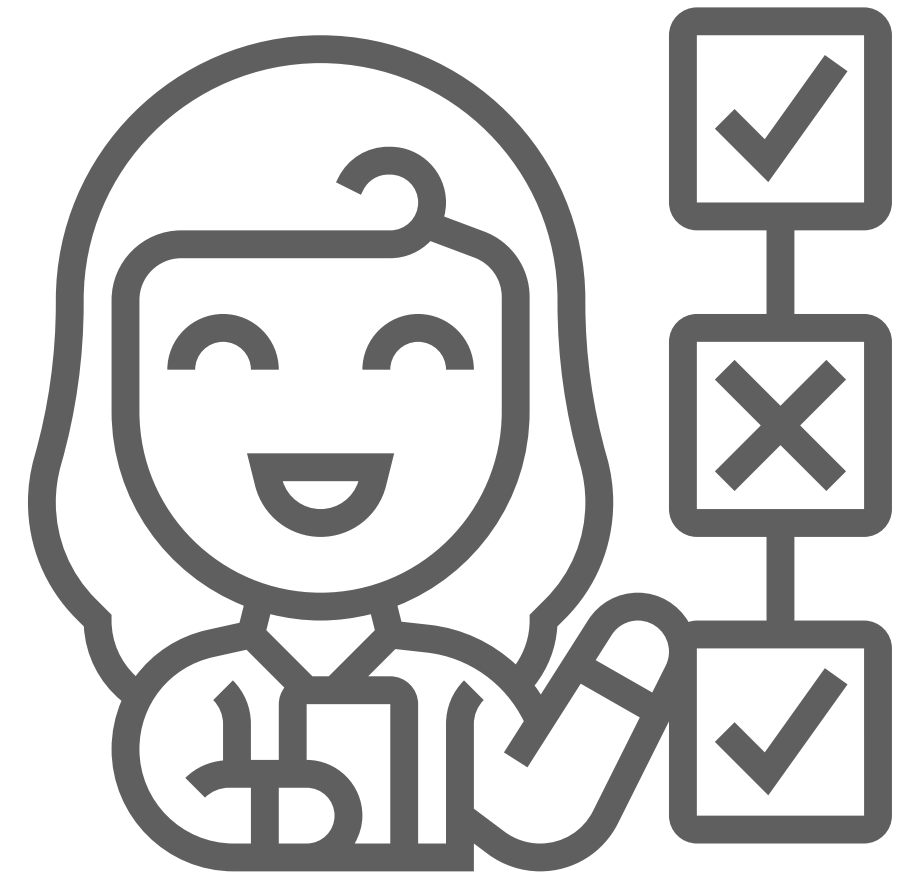
- Caídas de igual y distinto nivel.
- Tránsito por escaleras.
- Exposición a radiación ultravioleta de origen solar.
- Fatiga visual, dolor de cabeza.
- Contacto eléctrico.
- Atrapamientos.
- Exposición a cortes.
- Exposición a manejo manual de cargas.
- Exposición a proyección de partículas.
- Exposición a golpes, vibraciones y ruido.
- Exposición a químicos.



Medidas de control

Son todas aquellas que sirvan para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

- Señaléticas
- Procedimientos
- Recomendaciones
- Capacitaciones
- Medidas ingenieriles



Plan de emergencia

Establece la forma de operar ante situaciones de emergencia, evacuando a la comunidad para ponerlos en resguardo de forma rápida y oportuna, evitando al máximo las lesiones personales

Zonas de seguridad

- Es aquella zona libre de riesgos que permite albergar a un grupo de personas durante el desarrollo de una emergencia.
- En la Facultad se encuentra señalizada con un letrero verde y número.

Líderes de evacuación



ZONAS DE SEGURIDAD



¿Qué es una zona de seguridad?

- Es aquella zona libre de riesgos que permite albergar a un grupo de personas durante el desarrollo de una emergencia.
- En la Facultad se encuentra señalizada con un letrero verde y número.



Zona de seguridad N° 1



La zona de seguridad N°1 se encuentra al lado sur poniente de la Facultad. En el sector de la piscina, abarcando las dependencias de gimnasio, piscina y pérgola.

Zona de seguridad N°2



La zona de seguridad N°2 se ubica al lado poniente de la Facultad, abarcando las dependencias de Farmacología, Multidisciplinario, Departamento de Ciencias Biológicas y DAE.

Zona de seguridad N°3



La zona de seguridad N°3 se ubica al lado sur de la Facultad, abarcando las dependencias de casino, biblioteca, incinerador y salas de clases.

Zona de seguridad N°4



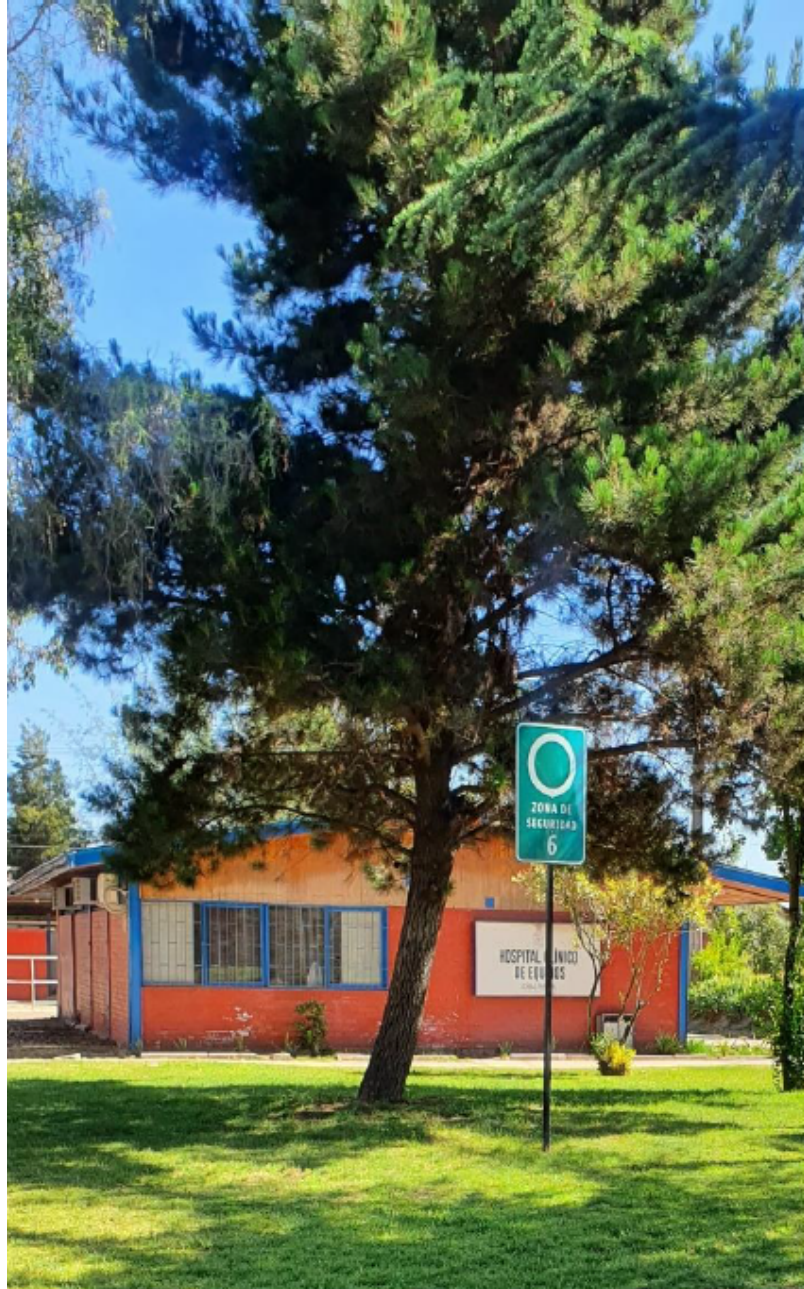
La zona de seguridad N°4 se ubica al norte de la Facultad (acceso principal), abarcando las dependencias del Departamento de Fomento y salas de clases ABC.

Zona de seguridad N°5



La zona de seguridad N°5 se ubica al lado sur oriente de la Facultad, abarcando las dependencias de las salas de clases (N°) pabellón de anatomía, auditorio y postgrado.

Zona de seguridad N°6



La zona de seguridad N°6 se ubica al sur de la Facultad, abarcando las dependencias de Equinos, Centro Tecnologías de la información, Departamento de Postgrado y Postítulo y Rayos.

Zona de seguridad N°7



La zona de seguridad N°7 se ubica al oriente, sector estacionamientos frontis de la Facultad, abarcando las dependencias de DAE, Centro Tecnologías de la Información y Personal.

Zona de seguridad N°8



La zona de seguridad N°8 se ubica al norte de la Facultad, abarcando las dependencias de Fundación, Campus Sur y salas de clases (ABC).

Zona de seguridad N°9



La zona de seguridad N°9 se ubica al nororiente de la Facultad, abarcando las dependencias de Mundo Granja.

¡Gracias!

